



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 061

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

07 FEB. 2019

Lima,.....

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 333-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 18 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 073-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 28 de enero de 2019, la Nota Informativa N° 154-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 30 de enero de 2019, el Memorando N° 206-2019/INABIF-UA de fecha 31 de enero de 2019 y el Informe N° 083-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de enero de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 11 de diciembre de 2018, la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, recibió en calidad de donación cincuenta y un (51) bienes por un valor total de S/ 790.00 (Setecientos Noventa y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 333-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 18 de diciembre de 2018, la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, remite a la Unidad de Administración el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 11 de diciembre de 2018 y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de donaciones;

Que, con Nota Informativa N° 013-2019/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 08 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial manifiesta al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, observa que no se consigna el número de RUC del donante; solicitando que, a través de la Unidad de Administración se devuelva al CAR ESPERANZA – San Miguel el presente expediente, a fin de que subsane la observación planteada;

Que, mediante Nota Informativa N° 025-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 09 de enero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 013-2019/INABIF.UA-SUL-CP;



Que, con Memorando N° 084-2019/INABIF-UA de fecha 14 de enero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración devuelve el presente expediente a la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, a fin de que subsane la observación emitida por Control Patrimonial;

Que, a través de la Nota Informativa N° 022-2019/INABIF-USPPD-CAR E de fecha 23 de enero de 2019, la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, subsana la observación antes mencionada;

Que, mediante Nota Informativa N° 073-2019/INABIF-UA-SUL-CP, de fecha 28 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ESPERANZA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 154-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 30 de enero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 073-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, con Memorando N° 206-2019/INABIF-UA de fecha 31 de enero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 083-2019/INABIF.UAJ de fecha 31 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº \_\_\_\_\_ **061**

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, ..... **07 FEB. 2019** .....

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora Nº 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012- MIMP, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Patricia Livia Alejandro en representación del Colegio "INNOVA SCHOOL LOS OLIVOS", a favor del INABIF – CAR ESPERANZA – San Miguel.

**Artículo 2.- AGRADECER** al Colegio "INNOVA SCHOOL LOS OLIVOS", por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



100

100



ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 061/2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: INNOVA SCHOOL - LOS OLIVOS		RUC N°: 20510713363		
	Fecha de Acta de Recepción: 11 DE DICIEMBRE DEL 2018				
	Representante: SRA. PATRICIA LIVIA ALEJANDRO		DNI: 08152095		
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	15	UNIDAD	ALMOHADAS CON RESPALDAR	15.00	225.00
2	11	UNIDAD	FUNDAS DE ALMOHADAS DE TELA DE COLORES VARIADOS	8.00	88.00
3	17	UNIDAD	PAQUETES DE PAÑITOS HUMEDOS HUGGIES DE 184 UND.	21.00	357.00
4	8	UNIDAD	CAJAS DE GUAANTES LATEX TALLA M	15.00	120.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>790.00</b>



